

Préstamos IGAPE-JEREMIE

**Programa Operativo FEDER Galicia 2007-2013 en beneficio de
pequeñas y medianas empresas y microempresas**

GUIA DE LA SOLICITANTE / PRESTATARIA

Versión 3 (mayo 2015)

INDICE

1.- ¿Se adapta esta línea de financiación a mi proyecto?

- Requisitos y tipo de inversiones financiadas
- Plazos de ejecución y pago de las inversiones

2.- Condiciones préstamos Igape-Jeremie

- Plazos y tipos de interés
- Garantías
- Ventajas y limitaciones
- Compatibilidad con otras ayudas

3.- A qué departamento del Igape dirigirse en cada fase

4.- Procedimiento de solicitud

- Como cubrir el cuestionario electrónico
- Recomendaciones para redactar la memoria
- Documentación a acompañar la solicitud
- Recomendaciones para obtener una resolución rápida

5.- Formalización del préstamo concedido

- Plazos
- Trámites administrativos

6.- Disposición

- Cuando se puede solicitar el desembolso de los fondos
- Documentación necesaria para disponer
- En qué plazo se deben aplicar los fondos al pago a proveedores

7.- Justificación

- Como se deben realizar los pagos de las inversiones
- Que documentación de debe aportar y cuando

8.- Reembolso y seguimiento

- Como se reintegra el préstamo
- Qué información deberán presentar periódicamente al Igape a efectos de seguimiento

9.- Incidencias y modificaciones

10.- Preguntas frecuentes

El presente documento no tiene carácter normativo, sino informativo y contiene información asociada a las diferentes fases de solicitud, tramitación, formalización y seguimiento de los préstamos IGAPE-JEREMIE.

Las principales normas de referencia, a las que en ningún caso sustituye la presente Guía, son:

-Bases reguladoras publicadas en el DOG nº108 , 9 de junio de 2014

-Resolución de 27 de abril de 2015 por que se publica el acuerdo del Consello de Dirección por que se modifican las bases reguladoras.

- -Resolución de 10 de septiembre de 2015 por que se publica el acuerdo del Consello de Dirección por que se modifican las bases reguladoras.

-El Decreto 133/2002, de 11 de abril (DOG nº 78, del 23 de abril), modificado por los Decretos 174/2007, de 6 de septiembre (DOG nº 186, del 25 de septiembre) y 45/2009, de 12 de febrero (DOG nº 48, del 10 de marzo de 2009) por los que se regulan los préstamos del Igape.

-REGLAMENTO (UE) N o 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

-ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión. (BOE nº 53 de 1 de marzo de 2008).

¿Se adapta esta línea de financiación a mi proyecto?

Requisitos y tipo de inversión financiada

FORMA JURÍDICA

Inversiones realizadas por:

- PYMES (menos de 250 trabajadores, y volumen de negocio <50 millones de euros o activo total <43 millones de euros)
- Personas físicas y sociedades civiles o comunidades de bienes
- No pueden ser beneficiarios grandes empresas.

IMPORTE

INVERSIÓN: Mínimo 70.000 €

PRÉSTAMOS: Máximo 70% de la inversión. Entre 49.000 € y 1.820.000 €.

SECTORES

EXCLUÍDOS: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y explotación forestal, pesca, carbón y petróleo, transporte de mercancías por carretera y actividades no empresariales.

BIENES

Activos fijos materiales e intangibles: la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente.

No serán financiados meros reemplazos de bienes, traslados de centros productivos que no supongan mejora en la capacidad productiva o competitividad, gastos de amortización, saneamiento de cuentas, financiación o refinanciación de deudas, pago de impuestos...

Los bienes serán adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario.

La inversión se tendrá que mantener en el centro de trabajo en Galicia durante 3 años.

OTROS

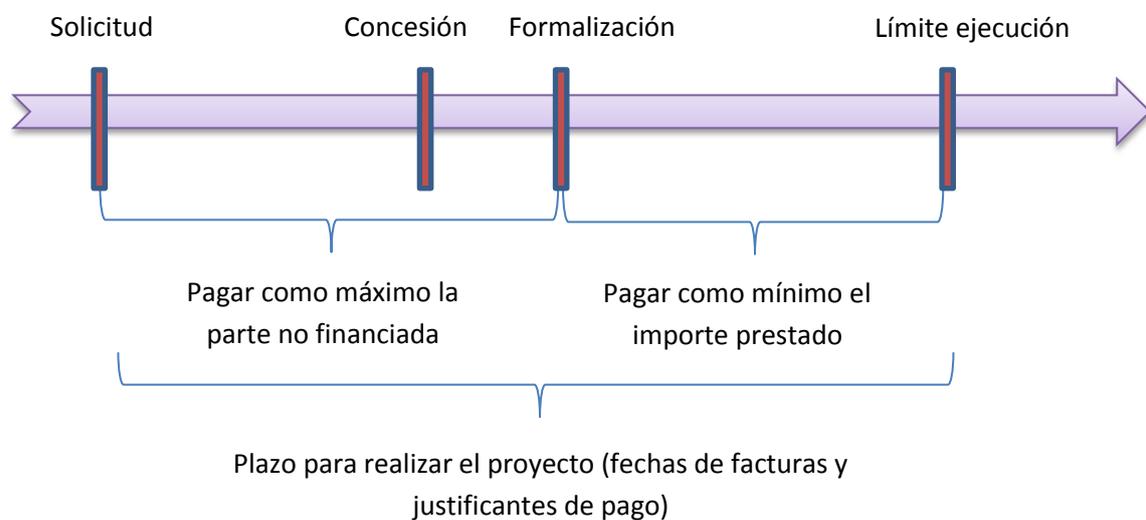
La prestataria debe disponer de recursos para pagar el 30% de la inversión, así como el IVA recuperable y demás impuestos del proyecto.

Plazos de ejecución y pago

-La inversión financiable es la realizada desde la presentación de la solicitud en el Igatepe, hasta la fecha límite que se establezca en el acuerdo de concesión del préstamo.

-El importe del préstamo ha de destinarse **al pago de inversión pendiente**. Nunca a resarcirse de pagos anticipados o cancelar “financiación puente” concedida por terceros.

-Como el préstamo es como máximo un 70% de la inversión, entre la fecha de solicitud y la disposición de los fondos puede pagarse el 30% de la inversión (más su IVA correspondiente), y ejecutar (pero no pagar) un porcentaje superior.



Plazos máximos:

- Para presentar solicitudes: Termina el 31/03/2016.
- No se admitirán formalizaciones posteriores a 31/05/2016.
- No se admitirán solicitudes de disposición posteriores a 17/06/2016.
- Los fondos del préstamo deberán estar totalmente desembolsados antes del 30/06/2016.
- Límite ejecución: la fecha límite que se establezca en la concesión.

Condiciones de los préstamos Igape-Jeremie

Plazos

Entre 2 y 11 años. Puede incluir un máximo de 1 año de carencia de principal.

Tipos de interés

Será fijo, y se determinará en el momento de la concesión para toda la vida del préstamo, será el resultado de sumar a la media aritmética del Euribor a 1 año del mes natural anterior a la concesión un diferencial determinado en función del importe inicial del préstamo, con arreglo a los siguientes tramos:

- Tramo hasta un máximo de 840.000 €: 0,1 %
 - Tramo de 840.000 € a un máximo de 1.400.000 €: 0,2 %
 - Tramo de 1.400.000 € a un máximo de 1.820.000 €: 0,5 %
- Tramos garantizados con aval bancario o de SGR: 0,1 %

Ejemplo: Diferencial para un préstamo de 1.600.000 €, el diferencial sería:

	840.000 €	1.400.000	1.820.000 €
Tramo	840.000 €	560.000 €	420.000 €
Diferencial	0,1%	0,2%	0,5%

	840.000 €	1.400.000	1.600.000
Ejemplo	840.000 €	560.000 €	200.000 €

Diferencial aplicable:

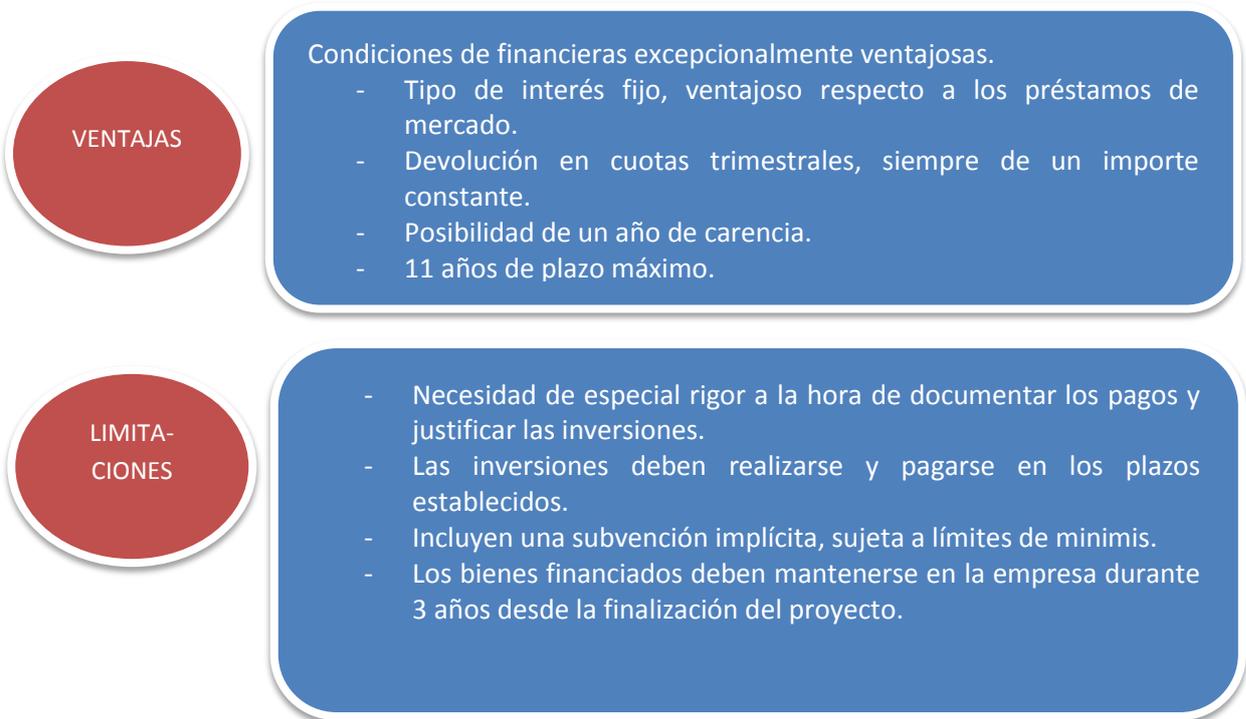
$$(840.000 \times 0,1\% + 560.000 \times 0,2\% + 200.000 \times 0,50\%) / 1.600.000 = 0,185\%$$

Garantías: Ofrecer garantías consistentes facilitará la concesión del préstamo

El Igape tomará las garantías adecuadas según las características de cada operación. Dicha garantía podrá consistir en:

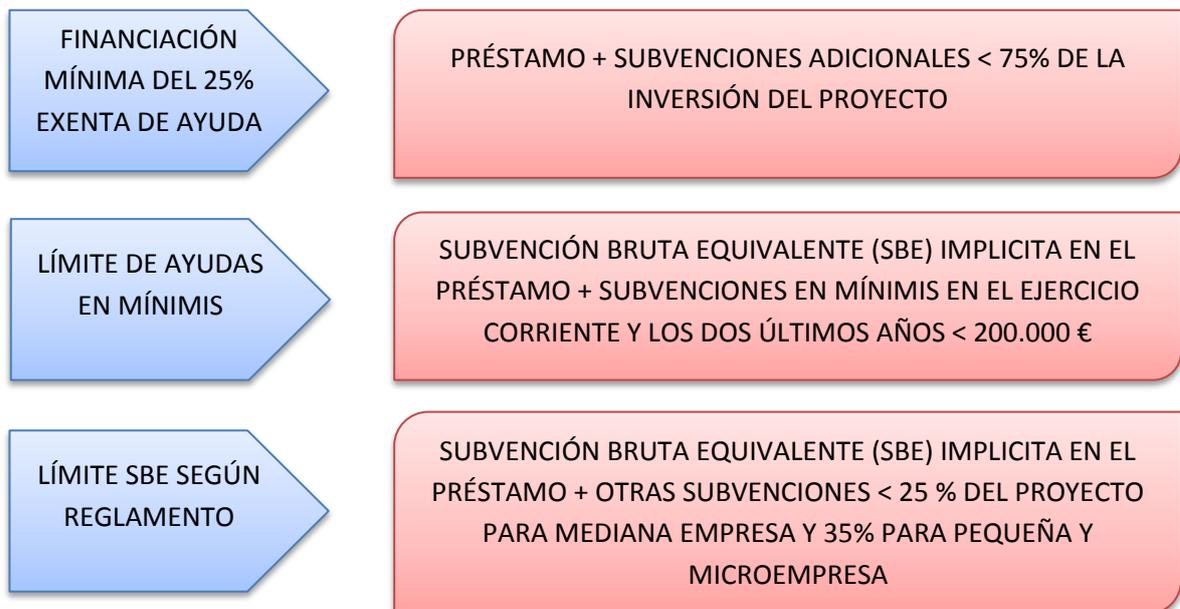
- Avals bancarios o de sociedad de garantía recíproca.
- Pignoración de activos financieros o derechos de crédito.
- Hipotecas en primer rango sobre bienes inmuebles.
- Hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento sobre bienes libres de otras cargas.
- Avals personales de socios que acrediten un valor patrimonial neto suficiente.

Ventajas y limitaciones, respecto a los préstamos bancarios del mercado:



Compatibilidad con otras ayudas

Los préstamos Igape-Jeremie son compatibles con otras ayudas públicas, pero hay que tener en cuenta los siguientes **tres límites**:



La Subvención Bruta Equivalente (SBE) implícita en el préstamo se determinará por el Igape en el momento de la concesión, estimando el ahorro de coste financiero que el préstamo supone respecto al mercado, lo cual dependerá del plazo del préstamo, de su cuantía, de la calificación del riesgo y de las garantías ofrecidas.

EJEMPLO

Proyecto de inversión de 1.600.000 €+ IVA por una microempresa, que obtiene una subvención del 10% Incentivos Económicos Regionales y otra del Igape “programa IG100” de otro 10% (total otras subvenciones: 20%). Sin otras ayudas de mínimos. ¿a que préstamo máximo a 7 años puede acceder?

Límite de la línea de financiación

Préstamo máximo = $70\% \times 1.600.000 = 1.120.000 \text{ €}$

Límite por financiación exenta de apoyo

Préstamo + subvención < 75% de la inversión del proyecto

Préstamo máximo = $75\% \times 1.600.000 - 20\% \times 1.600.000 = 880.000 \text{ €}$ ⚠

Límite por SBE en mínimos

El cálculo a 11 años para 880.000 € es 108.625,60 €, por lo que no supera el límite de mínimos. ✓

Límite por SBE según mapa regional

Subvención total máxima: $20\% \times 1.600.000 + 108.625,60 = 428.625,60 \text{ €}$

Es inferior a $35\% \times 1.600.000 \text{ €}$, por lo que no supera este límite. ✓

Préstamo máximo: 880.000 € ←

Si las otras subvenciones fuesen conjuntamente del 5% en lugar del 20%, el préstamo máximo podría elevarse a un máximo de 1.120.000€.

A qué departamento del Igape dirigirse en cada fase

Si surge alguna duda:

- 1.- Asegúrese de consultar la última versión de esta Guía (enlace web).
- 2.- Ver preguntas frecuentes en Capítulo 10 de esta Guía.
- 3.- Consulte las Bases Regulatoras de la Ayuda, publicadas en el DOG nº 108 de 9 de junio de 2014

Fase	Que me pueden resolver	A quién dirigirse																
Antes o al presentar la solicitud	<p>Dudas respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sectores que se pueden financiar. - Tipo de bienes que se pueden financiar. - Plazos y condiciones. - Cuantías de inversión a realizar e importe de préstamo máximo. - Cubrir el cuestionario electrónico en la Web de la oficina virtual. - Como redactar la memoria. - Como obtener informe CIRBE y demás documentación a aportar. 	<p>Oficinas territoriales del Igape y servicio de información:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>A Coruña</td> <td>981 18 22 39</td> </tr> <tr> <td>Lugo</td> <td>982 29 40 32</td> </tr> <tr> <td>Ourense</td> <td>988 68 72 89</td> </tr> <tr> <td>Pontevedra</td> <td>986 80 53 05</td> </tr> <tr> <td>Ferrol</td> <td>981 33 71 06</td> </tr> <tr> <td>Vigo</td> <td>986 81 73 66</td> </tr> <tr> <td>Santiago</td> <td>981 54 11 75</td> </tr> <tr> <td>Servicio de atención telefónica</td> <td>902 30 09 03</td> </tr> </tbody> </table>	A Coruña	981 18 22 39	Lugo	982 29 40 32	Ourense	988 68 72 89	Pontevedra	986 80 53 05	Ferrol	981 33 71 06	Vigo	986 81 73 66	Santiago	981 54 11 75	Servicio de atención telefónica	902 30 09 03
A Coruña	981 18 22 39																	
Lugo	982 29 40 32																	
Ourense	988 68 72 89																	
Pontevedra	986 80 53 05																	
Ferrol	981 33 71 06																	
Vigo	986 81 73 66																	
Santiago	981 54 11 75																	
Servicio de atención telefónica	902 30 09 03																	
Desde la solicitud a la resolución	<p>Dudas respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsanación de la documentación aportada. - Garantías a aportar. - Necesidad de mejorar la información aportada <p>Plazos orientativos de resolución: Los expedientes se resuelven por orden de solicitud <u>completa</u></p>	<p>Área de Financiación del Igape</p> <p>Se asignará un técnico a cada solicitud. El interlocutor del solicitante, a partir de esta fase, deberá acreditar su interés legítimo en el expediente para cualquier trámite o información.</p>																
Concesión a la formalización e inscripción de garantías	<p>Dudas respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentación del contrato de préstamo. - Cláusulas redactadas en el contrato. - Inscripción de las garantías en el Registro de la Propiedad. 	<p>Secretaría general del Igape</p> <p>Subdirección de servicios jurídicos.</p>																
Disposición y desembolso de los fondos	<p>Dudas respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de disposición del préstamo. - Documentación necesaria para disponer del préstamo. - Documentación a aportar para acreditar la correcta aplicación del préstamo a las finalidades contempladas. - Dudas en la devolución del préstamo, cálculo de intereses e intereses de demora. 	<p>Área de Financiación del Igape</p> <p>Se asignará un técnico a cada préstamo.</p>																
Justificación de la utilización del préstamo																		
Reembolso de la deuda																		

4.- Procedimiento de solicitud

Como cubrir el cuestionario electrónico

Para presentar la solicitud es necesario cumplimentar un breve cuestionario electrónico, con los datos básicos de la empresa y del proyecto, a través de la oficina virtual del Igape.

<http://www.igape.es/gl/oficina-virtual>

A ese cuestionario es obligatorio añadir dos documentos electrónicos:

- La memoria del proyecto (ver apartado siguiente).
- Informe CIRBE detallado, que se puede obtener en la sede electrónica del Banco de España, en la web <https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/>

Una vez cubierto el cuestionario, se podrá generar la instancia de solicitud (para presentar en papel con el resto de la documentación necesaria), o bien presentarlo telemáticamente.

Recomendaciones para redactar la memoria

La memoria presentada debe ser breve y concisa, pero lo suficientemente amplia para presentar:

1.- Experiencia previa y trayectoria de la empresa y promotores. Cuál es la capacidad técnica y tecnológica con la que cuenta (recursos humanos, técnicos, materiales, colaboraciones, cooperaciones, patentes I+D+i, certificaciones de calidad y medioambientales), capacidad de gestión operativa (instalaciones adecuadas, sistemas ERP implantados, cuadros de mando, controles de productividad), la capacidad comercial (canales de comercialización, mercados, grado de internacionalización, exportaciones) y la capacidad económica (Principales activos y aspectos a resaltar de los estados financieros).

Es importante destacar los antecedentes de los promotores, su solvencia, experiencias, formación...

2.- Una descripción clara del proyecto, cuáles son sus objetivos y la descripción técnica detallada de los bienes que se van a adquirir y como incidirán en beneficio de la empresa (incluir previsiones económicas para los años de vigencia del préstamo). Si el proyecto implica la necesidad de incrementar capital circulante, estimar la cuantía e indicar como se va a financiar (imprescindible en proyectos de creación de nuevas empresas). Señalar si el proyecto implicará la utilización de productos de Galicia.

3.- El mercado (características, competencia, etc.) y el análisis comercial del producto (cuota de mercado y comparación con la competencia).

Se recomienda que salvo en proyectos de especial complejidad, la memoria no supere 5 páginas, evitando reproducir informaciones, fotos o ilustraciones que ya figuren en la web corporativa de la empresa, Wikipedia o similares.

Documentación a aportar

INFORMACIÓN FINANCIERA

- Cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados
- Balance y cuenta de resultados recientes, firmados por los administradores.

Aportar las cuentas anuales completas presentadas en el Registro Mercantil, incluyendo también la memoria y el informe de auditoría en su caso.

El balance y la cuenta de resultados deben ser lo más recientes posible. Pueden incorporarse los comentarios que se consideren oportunos (ejemplo: sin regularización de existencias, sin amortización, poco significativo por inicio de actividades o estacionalidad de la actividad...)

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

- Escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscrita en el registro competente y sus modificaciones posteriores.
- Poder del representante que presenta la solicitud, inscrito, en su caso, en el registro competente

Si esta documentación ya obra en el Igape, no es necesario aportarla de nuevo (indicar nº expediente)

GARANTÍAS

Tipo de garantía	Documentación a aportar
Avales bancarios o de sociedad de garantía recíproca	Pre-aval o documento de la avalista comunicando estar en disposición de concederlo
Pignoración de activos financieros o derechos de crédito	Copia de los contratos o documentos a ceder.
Hipotecas en primer rango sobre bienes inmuebles	Tasación emitida por sociedad homologada por el Banco de España de los bienes ofrecidos. Nota simple del registro de la propiedad
Garantías personales	Relación valorada de bienes patrimoniales y deudas. Declaración de IRPF y patrimonio de los avalistas.

Ofrecer garantías consistentes facilita la concesión de los préstamos. Se recomienda ofrecer garantías hipotecarias siempre que el importe del préstamo supere 300.000 €.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

Acreditación de la capacidad de financiación de la parte del proyecto no cubierta con el préstamo solicitado, que deberá contemplar además la totalidad de los impuestos indirectos que graven las adquisiciones de bienes previstas. Esta acreditación podrá consistir en una certificación bancaria de la disponibilidad líquida y/o una comunicación bancaria de comprometerse a conceder la financiación.

El Igape no podrá conceder el préstamo si existen dudas a este respecto, o si esta capacidad está basada en remanentes de tesorería condicionados a futuros ingresos o beneficios. También deberá acreditarse cómo se financiará el incremento de capital circulante.

OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

-En caso de actividades ubicadas en zonas naturales protegidas, descripción completa de las actividades afectadas.

-Acreditación de actividad financiable (IAE o compromiso de alta modelo 036).

Recomendaciones para obtener una resolución rápida

Las solicitudes completas de préstamo se resolverán por riguroso orden cronológico. Por eso debe tenerse en cuenta:

- No apresurarse en presentar una solicitud, mientras no se pueda aportar la documentación completa o la información a facilitar sea deficiente.
- Una solicitud no está completa en tanto no esté satisfactoriamente acreditada la viabilidad económica y financiera del proyecto, y mientras las garantías ofrecidas resulten insuficientes en relación al riesgo a asumir.

Las solicitudes incompletas o deficientes darán lugar a un procedimiento de reclamación de documentación o audiencia a los interesados, que puede retrasar más la concesión, o de producirse retrasos en la remisión dar lugar al archivo de la solicitud.

En todo caso, cuanto más completo esté el expediente presentado, más concreta puede ser la reclamación de documentación o la petición de información que el Igape realice. De esta forma el procedimiento puede agilizarse en gran medida sí:

1.- El proyecto está claramente definido:

Todo proyecto debe tener una ubicación determinada. No se debe solicitar esta financiación hasta el momento en que se haya decidido el terreno, nave o local en el que se ubicará.

En el cuestionario o en la memoria se detallarán claramente los bienes a adquirir. Dado que el préstamo es finalista y no todos los bienes pueden ser financiados, debe evitarse incluir partidas como "Maquinaria" o "Otros bienes de equipo" sin especificar de qué se trata.

La memoria será clara y concisa (ver apartado de recomendaciones, página 10).

2.- Los antecedentes de la empresa y promotores, en cuanto a su solvencia y capacidad técnica, están claramente expuestos. En empresas participadas por otras sociedades es importante reflejar claramente quienes son las personas físicas "titulares reales" de la empresa.

3.- Ofrecer garantías suficientes. Si bien es importante contar con garantías adecuadas para salvaguardar los fondos públicos prestados, no es intención del Igape sobregarantizar los riesgos que asuma y por ello nunca tomará más garantías que las estrictamente necesarias. Por ello, es conveniente ofrecer las garantías que se dispongan en consonancia al importe del préstamo solicitado.

4.- La viabilidad financiera debe estar clara:

-Se acreditará que el titular puede afrontar la parte del proyecto no financiada con el préstamo. Por ejemplo, si el préstamo cubre el 70% sin IVA, el titular debe disponer del 30% más el IVA de todo el proyecto, y además dispone de financiación para el incremento del capital circulante.

-Se acreditará que la solicitante dispone de capacidad para acceder a financiación adicional si fuese necesario.

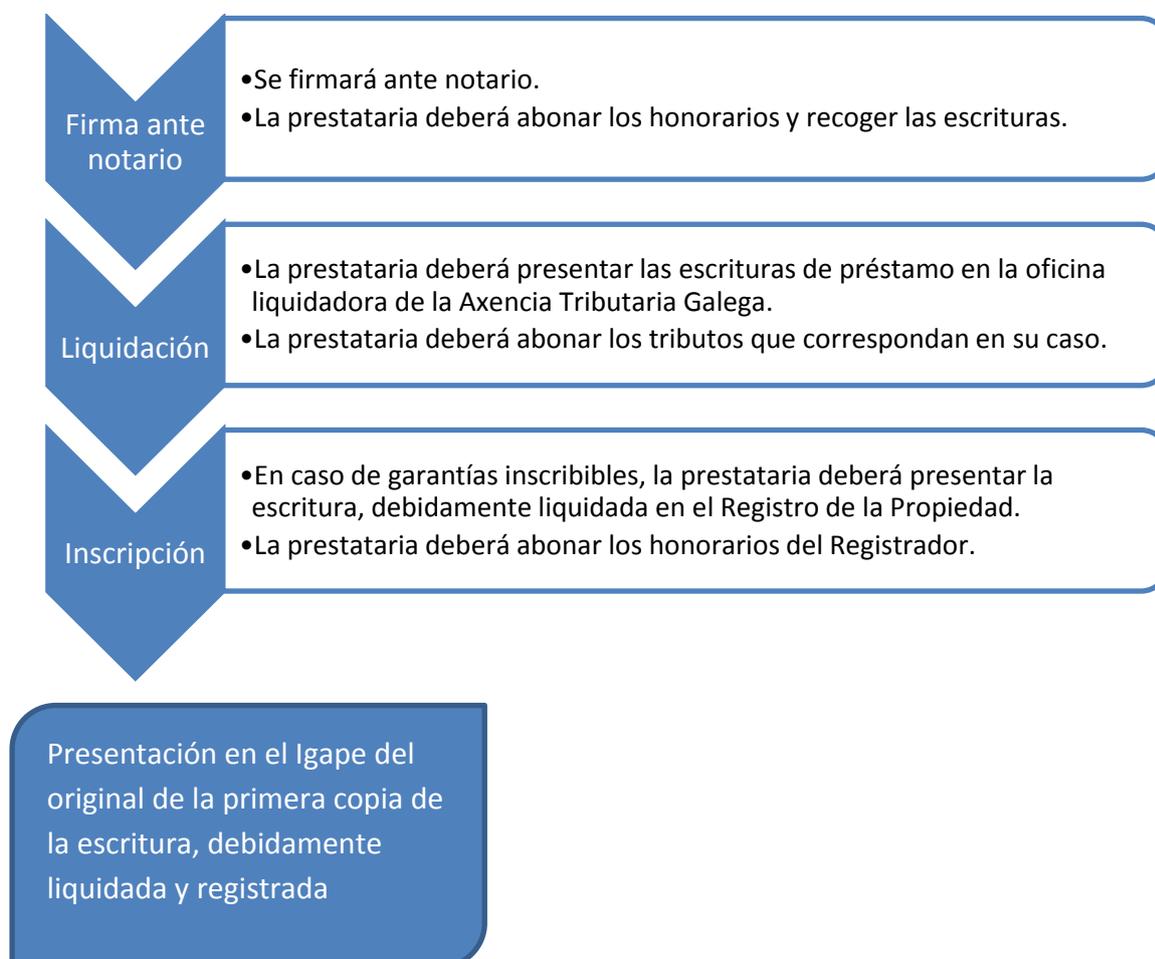
5.- Formalización del préstamo concedido

Plazos

Las empresas prestatarias tendrán un plazo de **3 meses con el límite del 31 de mayo de 2016** desde la notificación de la aprobación de la operación para instar su formalización, transcurrido el cual decaerá la concesión y se archivará el expediente, salvo justificación de razones que motiven la concesión de una prórroga de dicho plazo. En ningún caso se podrán formalizar operaciones de préstamo con posterioridad al **31 de mayo de 2016**.

Trámites administrativos

En el documento de notificación del acuerdo de concesión, se incluirá la persona de contacto perteneciente a la Subdirección de Servicios Jurídicos.



6.- Disposición

¿Cuándo se puede solicitar el desembolso de los fondos?

El plazo máximo para disponer del préstamo finalizará el **17 de junio de 2016**, salvo que en el acuerdo de concesión se indique un plazo menor. En todo caso este plazo no superará el período de carencia en la amortización del préstamo

Para el desembolso del préstamo, se admitirá un máximo de **4 disposiciones**.

Con carácter general, la parte del proyecto financiada con fondos propios u otros fondos ajenos será ejecutada y pagada con anterioridad a la utilización del préstamo o simultáneamente. En caso de pago simultáneo, la prestataria deberá acreditar, mediante certificación bancaria, la disponibilidad líquida para el pago de la parte no financiada para el préstamo y la totalidad del IVA o impuestos indirectos que graven la adquisición.

Documentación necesaria para disponer de los fondos

Con carácter previo al desembolso de la primera disposición de los fondos, la prestataria deberá realizar los trámites señalados en apartado 5 de esta guía.

Será necesario acreditar previamente la existencia de deuda con los proveedores de los bienes a financiar, mediante original o copia cotejada de facturas, contratos, facturas pro-forma o presupuestos debidamente aceptados, y presentar mediante Registro formulario debidamente cumplimentado que se recoge en el Anexo III de las Bases Reguladoras, que puede descargarse de la página web del Igape. Este requisito no será necesario cuando el préstamo cuente con aval bancario.

7.- Justificación

Como se deben realizar los pagos de las inversiones

El préstamo es finalista, nunca debe aplicarse a fines distintos del pago a los proveedores de las cantidades pendientes de pago de los bienes de inversión del proyecto. Ello debe quedar claramente acreditado mediante documentos bancarios como:

-Transferencias.

-Cargos de recibos en cuenta.

-Cheques nominativos, pagarés u otros efectos, con su correspondiente cargo en cuenta en cuenta bancaria. Los bienes no se considerarán pagados hasta el efectivo cargo en cuenta del efecto, aspecto a tener en cuenta a la hora de computar los plazos de ejecución.

Nunca se podrán hacer retiradas de efectivo para el pago en metálico. Es imprescindible que los pagos se realicen siempre a través de una entidad bancaria y que exista constancia documental de ello.

Para el pago de las inversiones contempladas en el proyecto, cuando estas no estén financiadas con el préstamo, deberá realizarse de la misma manera y acreditarse documentalmente.

Para facilitar la justificación del pago del proyecto, se recomienda abrir una cuenta bancaria, abonar en ella el préstamo junto al resto de fuentes de financiación y realizar todos los pagos a través de la misma.

Qué documentación se debe aportar y cuando

La aplicación del préstamo al pago de las inversiones se acreditará documentalmente ante el Igape en un plazo máximo de **4 meses** desde la fecha de la disposición.

La realización de las inversiones del proyecto a financiar con las restantes fuentes se acreditará documentalmente en el período máximo establecido individualmente para cada proyecto en el acuerdo de concesión, en función del cronograma de ejecución que se haya considerado.

Nunca se permitirán una 2ª o sucesiva disposición en tanto no se acredite correctamente la disposición previa.

La acreditación documental consistirá en la presentación, en original o copia cotejada, de:

1.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto de la actividad.

2.- La documentación acreditativa del pago, por alguno de los siguientes medios:

i) Justificante de transferencia bancaria o de los documentos mercantiles utilizados como medios de pago (cheques o talones nominativos, letras etc.).

ii) Certificación bancaria original conforme el pago ha sido realizado efectivamente dentro del plazo de ejecución del proyecto.

iii) Informe original de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que será obligatorio cuando el presupuesto del proyecto supere 1.200.000 €, que deberá manifestarse sobre el período de realización (facturación) y pago de las inversiones alegadas, así como sobre la existencia o no de abonos o devoluciones posteriores que puedan suponer una reducción en el valor patrimonial de los bienes alegados como subvencionables en el expediente.

-En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá adjuntar una relación de las mismas, sellada y firmada por el representante legal.

- Las facturas en moneda extranjera deben presentarse con fotocopia de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio empleado.

3.- En su caso, licencia de obras.

4.- La copia en formato impreso o en formato digital -que permita su lectura-, de material donde se aprecie que se cumplió la obligatoriedad de publicidad de la financiación pública.

5.- Cubrir en la ficha resumen de facturas del formulario de liquidación.

8.- Reembolso y seguimiento

Como se reintegra el préstamo

En el contrato de préstamo se pactará el calendario de devolución del préstamo.

En caso de contar con un período de carencia (máximo de un año), durante el mismo solo se pagarán los intereses. Finalizado este, con periodicidad trimestral y coincidiendo con el último día hábil del trimestre natural, se deberán pagarán cuotas iguales comprensivas de capital e intereses (sistema francés).

El pago podrá efectuarse mediante transferencias bancarias a la cuenta que el Igape designe, o mediante la domiciliación en cuenta.

Qué información se debe presentar periódicamente al Igape a efectos de seguimiento

En el acuerdo de concesión del préstamo y su contrato, se recogerá aquella documentación que el titular deberá presentar al Igape periódicamente mientras el préstamo esté en vigor. Dicha documentación consistirá normalmente en copia de las cuentas anuales e información de los cambios en el accionariado y en el órgano de administración.

9.- Incidencias y modificaciones

El beneficiario queda obligado a comunicar al Igape cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda.

En particular, deberá remitir una declaración complementaria de las ayudas recibidas para el mismo proyecto en el momento en que sea comunicada cualquier concesión.

Se podrá acordar la modificación de la concesión por instancia de la prestataria, en los siguientes supuestos:

- Modificaciones en la cuantía de la inversión financiable, siempre que se mantenga en los límites previstos en estas Bases, y no se superen los porcentajes máximos de financiación con cargo al préstamo concedido.
- Modificación de los conceptos de inversión a financiar.
- Modificación del plan de financiación previsto.
- Modificación de las garantías constituidas a favor del Igape.
- Cambios de titularidad, operaciones transformación de societaria, fusión o escisión: Cuando la nueva titular cumpla cada uno de los requisitos de estas bases y no suponga un menoscabo de la solvencia de la parte prestataria o avalistas.

Para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de estas bases.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no supusieran la denegación de la operación.

10.- Preguntas frecuentes

¿Cuáles fueron los principales cambios introducidos en la modificación de mayo de 2015?

Condición	Antes del 5/05/2015	Desde el 5/05/2015
Forma jurídica de los beneficiarios	Exclusivamente sociedades mercantiles	Sociedades mercantiles, autónomos, sociedades civiles, y comunidades de bienes
Importe mínimo préstamo	70.000 €	49.000 €
Importe máximo préstamo	1.050.000 €	1.820.000 €
Plazo de reintegro	1 carencia, 6 amortización	1 carencia, 10 amortización
Tipo de interés fijo, determinando en el momento de la concesión sumando al Euribor a un año	Hasta 300.000 €: 0,75 %. De 300.000 € a 600.000 €: 1,5 %. De 600.000 € a 1.050.000 €: 3 %	Hasta 840.000 €: 0,1 %. De 840.000 € a 1.400.000 €: 0,2 %. De 1.400.000 € a 1.820.000 €: 0,5 % Garantizado con aval bancario o de SGR: 0,1%
Conceptos de inversión financiable	Excluidos impuestos	Posibilidad de financiar el IVA non recuperable

Como consecuencia de los requisitos del instrumento financiero Jeremie, los beneficiarios finales deberán disponer en su cuenta bancaria los recursos líquidos procedentes de los préstamos antes del 31 de diciembre de 2015, aun cuando tales fondos pueden ser aplicados al pago de las inversiones con posterioridad. Por eso resulta conveniente modificar el procedimiento de disposición de los fondos para adaptarlo a estas limitaciones, manteniendo las necesarias cautelas para asegurar que los fondos no sean aplicados a otras finalidades distintas al pago a los proveedores de las inversiones.

¿Interviene algún banco para la concesión y gestión del préstamo?

El préstamo lo concede el Igape. El desembolso del mismo se hace obligatoriamente en una cuenta bancaria, y todos los pagos del proyecto deben realizarse a través de una entidad de crédito, a efectos de su justificación documental.

Las entidades de crédito pueden intervenir aportando aval (en su caso).

¿Cómo puedo obtener el informe CIRBE si no dispongo de certificado digital?

La Central de Información de Riesgos del Banco de España recoge el historial crediticio de las personas físicas y jurídicas para facilitar a las entidades el análisis de sus riesgos de crédito.

La manera más sencilla de obtenerlo es solicitarlo vía web a través de la aplicación Petición Informes CIR en <https://sedeelectronica.bde.es/> el único requisito imprescindible es disponer de firma digital (certificado de personas jurídicas de la FNMT u otro sistema de firma electrónica avanzada que el Banco de España tenga reconocida).

No obstante, puede obtenerse:

- A) De forma presencial: en la sede central del Banco de España o en cualquiera de sus sucursales, cumplimentando el formulario correspondiente. El informe de riesgos se entrega en el momento. Si no fuera posible se remitirá al interesado por correo certificado.
- B) Por correo, deberá dirigir su solicitud de informe de riesgos a:

Banco de España
Central de Información de Riesgos del Banco de España
C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid

En estos dos casos es necesaria copia por ambas caras del CIF u otro documento válido que identifique al titular y del DNI del firmante. Original (si la solicitud es presencial) y copia del poder o documento acreditativo de la representación, por una sola vez y mientras esté en vigor. En las solicitudes presenciales será imprescindible personarse siempre con el poder original.

¿Puede servir como garantía una hipoteca en segundo rango o posterior?

No, el Igape no admite hipotecas sobre bienes con cargas hipotecarias previas.

¿Puede financiarme el proveedor la parte de la inversión que no cubre el préstamo?

Los bienes tienen que estar pagados al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, no pudiendo existir deuda alguna con los proveedores por los bienes financiados, ni reserva de dominio sobre los mismos. Además, con carácter general el pago de la parte no financiada debe ser previa a la utilización del préstamo.

¿Puedo financiar los bienes en leasing por la parte no cubierta con el préstamo?

No, los bienes objeto del proyecto deben ser propiedad de la empresa al finalizar el plazo de ejecución.

¿Puedo financiar bienes de segunda mano con el préstamo?

Podrán admitirse excepcionalmente, pero ha de cumplirse estrictamente los requisitos establecidos ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero:

- a) que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

¿Qué ocurre si he entregado un anticipo de una factura a un proveedor antes de solicitar el préstamo?

El bien facturado no podrá ser considerado financiable en el proyecto, al estar dicha inversión parcialmente ejecutada con anterioridad a la solicitud.

Sólo se podrán incluir en el proyecto bienes cuyas facturas y pagos estén comprendidos entre las fechas de inicio (solicitud) y finalización del proyecto, y siempre que las mismas estén completamente abonadas en el período.

¿Qué ocurre cuando no se justifican adecuadamente las inversiones?

La falta de justificación de las inversiones dará lugar a un procedimiento de incumplimiento, que puede ser parcial o total. En caso de incumplimiento, además de dar lugar a una cancelación del préstamo, el titular deberá reintegrar –total o parcialmente- la subvención indirectamente percibida como consecuencia del ahorro de intereses respecto a un préstamo de mercado.

¿Además de los intereses, el préstamo tiene algún otro gasto o comisión asociada por apertura, cancelación anticipada...?

No se aplican comisiones. No obstante la prestataria deberá abonar todos los gastos de notario, registrador y tributos asociados a la operación.

¿Qué ocurre ante el impago de cuotas de principal y/o intereses?

El impago de cualquier cuota puede implicar la resolución del préstamo.

Sin perjuicio de ello, en caso de retraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud del contrato, la prestataria incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar sobre la suma vencida el tipo de interés ordinario del período más 6 puntos porcentuales anuales. Dichos intereses se liquidarán coincidiendo con el siguiente vencimiento trimestral de intereses.

¿Qué documentación debo presentar si mi proyecto consiste en la creación de una nueva empresa?

No es necesario presentar alguna documentación que obviamente no va a existir, por ejemplo las cuentas anuales de los 2 últimos años, el informe CIRBE, etc.

En estos casos es muy recomendable disponer de un plan de negocio consistente, acreditar adecuadamente los antecedentes de los promotores, los fondos propios aportados y el origen de los mismos.